

RV: M.P. CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO - RAD.: 19001-33-33-009-2018-00207-01 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL # 4 DEL RESUELVE DEL AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2023.

Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan
<stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 26/07/2023 15:04

Para: Fernando Javier Portilla Florez <fportilf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

Oficio No. 31 - Recurso de Reposición y en Sub. de Apelación.pdf;

De: César Rodríguez Ramos <cesarrodriguezramos@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de julio de 2023 13:17

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: M.P. CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO - RAD.: 19001-33-33-009-2018-00207-01 - RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL # 4 DEL RESUELVE DEL AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2023.

Cordial saludo,

Adjunto documento de la referencia.

Atentamente;

Abg. César H. Rodríguez Ramos

Cel. 3183723936

Jamundí – Valle del Cauca, julio 26 de 2023.

Doctor:
CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
M.P. Tribunal Administrativo del Cauca
E-mail: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN EN CONTRA DEL # 4 DEL RESUELVE DEL AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2023.

RAD. : 19001-33-33-009-2018-00207-01
PRO. : REPARACIÓN DIRECTA
DTE. : JULIO CESAR RAMOS CERÓN Y OTROS
DDO. : INPEC Y USPEC

El día miércoles 26 de julio de 2023, fui notificado a través de correo electrónico del auto de la referencia, por lo que, dentro del término legal, y conforme al artículos 242 y el # 7 del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., interpongo el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN**, en contra del **# 4 del Resuelve del Auto del 25 de julio de 2023**, conforme a los siguientes reproches;

I. REPROCHES:

I.1. VIOLACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO Y DEFENSA:

El # 4 del Resuelve del Auto del 25 de julio de 2023 configura una decisión que vulnera el derecho fundamental del debido proceso y defensa de mi cliente, por cuando iría en contraposición de lo establecido en el numeral 2 del inciso 4 del artículo 212, modificado por el Art. 53 de la Ley 2080 de 2021, de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., lo cual generaría que se cerrara la posibilidad de solicitar pruebas que fueron decretadas en la primera instancia pero no fueron practicadas ni incorporadas al proceso sin culpa de la parte demandante.

En consecuencia, ruego al señor Magistrado revocar el # 4 del Resuelve del Auto del 25 de julio de 2023.

II. RENUNCIA A TÉRMINOS:

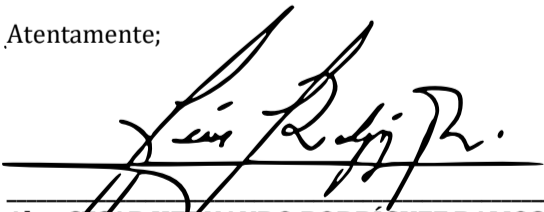
Conforme lo establece el artículo 119 del C.G.P., renuncio a los días restantes de traslado que me concede la ley para recurrir el Auto.

III. ANEXO:

IV.1. Auto del 25 de julio de 2023. (4 Folios)

Sírvase señor Magistrado proceder.

Atentamente;



Abg. CESAR HERNANDO RODRÍGUEZ RAMOS
C.C. No. 94.540.987 de Cali
T.P. No 181732 del C.S.J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA**

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO

Expediente:	19001-33-33-009-2018-00207-01
Demandante:	JULIO CÉSAR RAMOS CERÓN Y OTROS
Demandado:	INPEC
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA SEGUNDA INSTANCIA

Debido a que la Sentencia de primera instancia proferida en este proceso es objeto del recurso de apelación de acuerdo al art. 243 del CPACA, se procederá de conformidad con lo establecido por el art. 247 del mismo estatuto.

De otro lado, por haberse interpuesto el recurso de apelación **después** de entrar en vigencia la Ley 2080 de 2021, se aplicará lo dispuesto por esta.

El recurso de apelación fue interpuesto por la parte actora dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA, sin solicitar práctica de pruebas.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

- 1.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia 14 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán.
- 2.- ORDENAR** la notificación personal de la presente providencia al Ministerio Público, y a las partes por estado conforme a lo previsto por el numeral 3º del art. 198 y el art. 201 del CPACA.
- 3.- ADVERTIR** que desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite en segunda instancia, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes, conforme lo consagra el numeral 4 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.
- 4.-** Dado que no hay lugar a practicar pruebas, no habrá lugar a dar traslado para alegar. El secretario pasará el expediente al despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que admite el recurso.

Expediente: 19001-33-33-009-2018-00207-01
Demandante: JULIO CÉSAR RAMOS CERÓN Y OTROS
Demandado: INPEC
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
SEGUNDA INSTANCIA


5.- El Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

6.- ADVERTIR a las partes que, para envío de correspondencia, el único correo habilitado es el siguiente: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Magistrado,

CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO
Firmado digitalmente por SAMAI

De: sgtadmincau@notificacionesrj.gov.co 
Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2018-00207-02
Fecha: 26 de julio de 2023, 11:24 a.m.
Para: cesarrodriguezramos@hotmail.com



Tribunal Administrativo de Cauca

POPAYAN (CAUCA),miércoles, 26 de julio de 2023

NOTIFICACIÓN No.17970

Señor(a):
CESAR HERNANDO RODRIGUEZ RAMOS
email:cesarrodriguezramos@hotmail.com

JAMUNDI (VALLE)

ACTOR: JULIO CESAR RAMOS CERON Y OTROS
DEMANDANDO: USPEC Y OTRO
RADICACIÓN: 19001-33-33-009-2018-00207-02
ACCION DE REPARACION DIRECTA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 25/07/2023 el H. Magistrado(a) Dr(a) CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO de Tribunal Administrativo de Cauca , dispuso Auto admite recurso apelación en el asunto de la referencia.

Las respuestas y solicitudes pueden ser enviadas a través del siguiente correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsamaijca.consejodeestado.gov.co%2FVistas%2FCasos%2Flist_procesos.aspx%3Fguid%3D190013333009201800207021900123&data=05%7C01%7C%7C412fa9a6e9cb41de8fac08db8df4c801%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638259854968696938%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=4C%2FkzqQH5POHrv4%2BDNp0ab0kHuULARCT3Y%2BXYtBIVW0%3D&reserved=0

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: <https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Frelatoria.consejodeestado.gov.co%3A8087%2F&data=05%7C01%7C%7C412fa9a6e9cb41de8fac08db8df4c801%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638259854968696938%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=bITzSFfMNGvexJx38czLhtDt4%2FpXAd6XiOUFg7zlVWVs%3D&reserved=0>

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: DARIO ARMANDO SALAZAR MONTENEGRO
Fecha: 26/07/2023 11:24:24

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:
Documento(1):3_3_190013333009201800207021AUTOADMITEREC20230725144008.pdf
Certificado(1) : 8F449FFEE7BA75871AB708F65B063F75F94F200D188E19F4331B8A0AB90D0E59

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link:
<https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fsamairj.consejodeestado.gov.co%2FVistas%2Fdocumentos%2Fvalidador&data=05%7C01%7C%7C412fa9a6e9cb41de8fac08db8df4c801%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638259854968696938%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=xfhpPqL6GF2vGd%2Fy%2BrDvbCbFN9Q%2BrkYfL3kYOxuG8l%3D&reserved=0>

con-4132-FPF

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales.

que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hecho podrá tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

1900133330092

01800...511.pdf